

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 30 de Enero de 1943

Núm. 24

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos, línea.
b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que registrarán como únicos en toda la Provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican durante el mes de Febrero.

ACEITE

Mayor a detall..... 4,65 pts. kilo
Venta público..... 4,40 * litro

ALUBIAS BLANCAS

Mayor a detall..... 2,51 pts. kilo
Venta público..... 2,83 * *

ALUBIAS PINTAS

Mayor a detall..... 2,141 pts. kilo
Venta público..... 2,42 * *

LENTEJAS (distintas clases)

Mayor a detall..... 2,285 pts. kilo
Venta público..... 2,582 * *

PATATAS

Mayor a detall..... 0,69 pts. kilo
Venta público..... 0,76 * *

FIDEOS

Mayor a detall..... 2,63 pts. kilo
Venta público..... 2,98 * *

MACARRONES

Mayor a detall..... 3,06 pts. kilo
Venta público..... 3,46 * *

JABÓN COMÚN

Mayor a detall..... 2,755 pts. kilo
Venta público..... 3,113 * *

PURÉ DE LEGUMBRES (2.ª clase)
Mayor a detall..... 2,233 pts. kilo
Venta público..... 2,345 * *

ARROZ

Mayor a detall..... 2,348 pts. kilo
Venta público..... 2,879 * *

AZUCAR (estuchado)

Mayor a detall..... 4,575 pts. kilo

CAFÉ

Tostador a detall..... 19,05 pts. kilo
Venta público..... 20,05 * *

ALGARROBAS

Venta al ganadero..... 1,349 pts. kilo

ALPISTE

Venta al ganadero..... 1,54 pts. kilo

ALTRAMUCES

Venta al ganadero..... 0,799 pts. kilo

AVENA

Venta al ganadero..... 0,796 pts. kilo

CEBADA

Venta al ganadero..... 0,867 pts. kilo

ESCAÑA

Venta al ganadero..... 0,804 pts. kilo

GUISANTES

Venta al ganadero..... 0,931 pts. kilo

HABAS (Mazaganas)

Venta al ganadero..... 1,655 pts. kilo

MIJO

Venta al ganadero..... 0,883 pts. kilo

PANIZO

Venta al ganadero..... 0,883 pts. kilo

RESIDUOS LIMPIA

Venta al ganadero..... 0,596 pts. kilo

SALVADO

Venta al ganadero..... 0,68 pts. kilo

SORGO

Venta al ganadero..... 0,883 pts. kilo

YEROS

Venta al ganadero..... 0,909 pts. kilo

Precios tope máximos de venta al público

SARDINA Prensada SALADA

Mayor a detall..... 3,49 pts. kilo
Venta público..... 3,91 * *

HARINA DE PESCADO

Mayor a detall..... 1,69 pts. kilo
Venta público..... 1,90 * *

PIMENTÓN

Mayor a detall..... 11,47 pts. kilo
Venta público..... 13,75 * *

LEÍAS (concentrada)

En localidades con fábrica 0,60 pts. litro
En idem sin idem 0,70 * *

LEJÍA (diluida)

En localidades con fábrica 0,50 pts. litro
En idem sin idem 0,55 * *

CARBÓN VEGETAL

Venta al público..... 0,52 pts. kilo

LEÑA (troceada)

Venta al público..... 0,30 pts. kilo

LEÑA (sin trocear)

Venta al público..... 0,25 pts. kilo

(Entendiéndose por troceado la división del tronco en secciones transversales).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
León, a 28 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

Antonio Martínez Cattaneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 9

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovi-

na en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Julio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 21 de Enero de 1943

El Gobernador Civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 10

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Carrocera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 21 de Enero de 1943.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUM. 11

Habiéndose presentado la epizootia de viruela oyina en el ganado existente en el término municipal de Cabañas Raras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cortiguera.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cabañas Raras, como zona infecta el pueblo de Cortiguera del Ayuntamiento de Cabañas Raras y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de epizootias.

León, 22 de Enero de 1943.

El Gobernador civil
A. Martínez Cattáneo

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Contribución de Utilidades.

El *Boletín Oficial del Estado*, número 24, del día 24 del corriente mes publica la siguiente Orden:

«Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda transitoria de la Ley de 31 de Diciembre de 1942.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Conceder el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación

de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que las Sociedades cuyo capital exceda de quinientas mil pesetas, pero no de cinco millones comprendidas en el número II de la disposición primera de la Tarifa 3.ª de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, salvo las dedicadas a espectáculos públicos, diversiones y toda clase de juegos, puedan optar para contribuir en concepto de cuota mínima por la referida Tarifa 3.ª de Utilidades, al quince por mil de su capital, en vez de satisfacer la Contribución Industrial y de Comercio.

2.º Dentro de dicho plazo, las indicadas Sociedades que deseen ejercitar el derecho de opción que se les concede, presentarán instancia, por duplicado, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, expresando concretamente el deseo de tributar por el concepto citado, al quince por mil de su capital. Uno de los ejemplares de dichas instancias, debidamente diligenciado, se devolverá como justificante al presentador; y

3.º Las Sociedades que dentro del plazo fijado no presenten la referida instancia, se entenderán afectadas por el régimen general establecido en el artículo 2.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1942, y serán incluidas, por adición, en la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1943.»

En virtud de la cual y de las demás disposiciones que en ella se citan, las sociedades anónimas, las comanditarias por acciones y las de responsabilidad limitada, que teniendo su capital comprendido entre quinientas mil pesetas y cinco millones de pesetas, deseen en lo sucesivo satisfacer como cuota mínima el 15 por mil de su capital, deberán solicitarlo antes del día veinticinco de Febrero próximo, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin hacerlo, necesariamente quedarán sujetas, como cuota mínima a la Contribución Industrial y de Comercio por todas y cada una de sus actividades, establecimientos y sucursales, a tenor de los preceptos que regulan dicha Contribución.

León, 26 de Enero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Jefatura Agronómica de León

CIRCULAR

Fabricación y comercio de productos y material fitosanitario

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura en uso de las facultades que le fueron conferidas por el ar-

tículo 17 de la Orden Ministerial de 16 del pasado Diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de Diciembre), ha dispuesto, entre otras cosas, lo siguiente:

1.º Las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial Central y en el Registro Provincial correspondiente, se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Agricultura.

Los impresos de tales solicitudes, serán entregados por esta Jefatura a los peticionarios interesados, a su instancia, mediante carta, o a representante, autorizado; y para cada producto, clase de material y sistema de equipos o métodos especiales de tratamiento, se harán por separado las respectivas solicitudes de inscripción.

2.º Los fabricantes y vendedores obligados a inscribirse en el Registro Provincial, lo harán en la provincia donde tengan la fábrica, comercio, oficina de venta o representante que formalice la misma. En cuanto a los poseedores de equipos de tratamientos habituales (fumigadores, equipos de pulverización, etc.) se inscribirán en la provincia donde tengan la oficina y depósito y en cuantas realicen trabajos.

La inscripción se hará con número de orden correlativo, el que servirá de referencia para toda documentación oficial.

3.º Las tres muestras de productos que habrán de acompañarse a la solicitud se presentarán en envases convenientemente etiquetados y cerrados, asegurando el peticionario el cierre y etiqueta unida, con precinto o lacre con marca distintiva, cuyos datos reseñará en el lugar correspondiente de la declaración que se presentará con la solicitud de inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecten estas disposiciones.

León, 25 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Administración municipal

Aguntamiento de Palacios de la Valduerna

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Celiano Pérez Pérez, núm. 11 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Dionisio Pérez Pérez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan

participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Dionisio Pérez Pérez, es natural de Palacios, hijo de José y de Regina, y cuenta 44 años de edad.

Palacios, 21 de Enero de 1943.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Entidades menores

Junta vecinal de San Justo de la Vega

Adoptado acuerdo de enajenación de ocho parcelas pertenecientes a los bienes patrimoniales de esta Junta, en legal forma, y siendo preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la vigente Ley Municipal, que dicho acuerdo sea sometido al referéndum, por la presente, de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición, y de acuerdo con lo dispuesto en Decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público, a los efectos de oír las reclamaciones que contra el acuerdo tomado puedan presentarse, a la vez que se abre una información pública, a la que sólo podrán concurrir por escrito, ante el Gobierno Civil, Ayuntamiento o esta Junta, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en el respectivo término municipal.

Las reclamaciones o informaciones presentadas fuera de dicho plazo no podrán ser atendidas.

San Justo, 20 de Enero de 1943.—El Presidente, (ilegible).

Parcelas dispuestas para la enajenación

Un trozo de terreno al sitio de la Calabaza, de 6.530 metros cuadrados.

Otro al Puente, de dos mil metros cuadrados.

Otro al Cementerio, de 1.000 metros cuadrados.

Otro a la Casa de los Pobres, de 150 metros.

Otro al sitio de las Pozas, de 7.200 metros.

Otro a la Cañada, de 500 metros.

Otro al Pozo de la Casica, de 400 metros.

Otro al Prazuelo, de 200 metros.

Junta vecinal de Villacalabuey

Confeccionada la Ordenanza supletoria para aplicación y puesta en práctica del presupuesto ordinario de ingresos de 1942, por haber finalizado la que regía en 1941, se halla expuesta al público, en el sitio de costumbre, por el tiempo, reglamentario, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villacalabuey, 22 de Enero de 1943.—El Presidente, Eloy Carrera.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, en trámite de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicástor López Fernández, contra don Leoncio Villacé Cuñado y D.^a Jesusa Montaña, mayores de edad y vecinos de Vadunquillo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado señalar para la celebración de la subasta de las fincas rústicas que han sido embargadas y que luego se describirán el día doce de Marzo próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Como de la propiedad de D. Leoncio Villacé

1.^a Una tierra en término de Vadunquillo, atrás de la huerta, de ocho celemines o veintiún áreas, tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, linda: Oriente, huerto del Duque de Santoña; Mediodía, herederos de Mariano Baza; Poniente, de Francisco Valdivieso y Norte, huerto del Duque de Santoña.—Tasada en trescientas pesetas.

2.^a Otra tierra a Villagoya, de tres fanegas o noventa y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas, sesenta y nueve decímetros, linda: Oriente, la de un vecino de Villaviciencio; Mediodía regato del pago; Poniente, Ricardo Melero y Norte, del Duque de Santoña.—Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra tierra a la Lámpara, de una fanega y cuatro celemines o cuarenta y dos áreas seis centiáreas noventa y cinco decímetros; linda: Oriente, la de herederos de Vicente Valdivieso; Mediodía, de Francisco Valdivieso; Poniente, de Eufemia Ramos y Norte, camino de Villanueva.—Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra, a la Vega, de una fanega, cuatro celemines o cuarenta y

dos áreas, cinco centiáreas noventa y cinco decímetros, linda: Oriente, de Severino Barbero; Mediodía, regalo de la Vega; Poniente, Apolinar Marcos y Norte, Ezequiel de San José.—Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra, al Ajal, de una fanega y cuatro celemines, igual a cuarenta y dos áreas cincuenta y seis centiáreas, noventa y cinco decímetros, linda: Oriente, la de Martín Sampedros; Mediodía, herederos de Luna Martínez; Poniente, la misma y Norte, Teodoro Collantes.—Tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

6.^a Otra a tras Liebres, de tres fanegas, ocho celemines, o una hectárea quince áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda: Oriente, otra de Demetrio Fernández; Mediodía, de Ovidio Marto; Poniente, Raimundo Hernández y Norte, Dictino Baza.—Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra a la Rosa de una fanega, seis celemines, o cincuenta y dos áreas cincuenta y ocho centiáreas, sesenta y siete decímetros, linda: Oriente, Serafina León; Mediodía, Fidel Herreras; Poniente, Juliana Casado y Norte, Isidora Pernias.—Tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

8.^a Otra, a la Cantera, de dos fanegas, o sesenta y tres áreas, diez centiáreas, cuarenta y seis decímetros, linda: Oriente, la de Teodoro Collantes; Mediodía Ovidio Maroto; Poniente, Ambrosio Casado y Norte, Angel Baza.—Tasada en ochocientas pesetas.

9.^a Otra, al sendero de la Cantera, de dos fanegas, cuatro celemines, o setenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, diez y ocho decímetros, que linda: Oriente, camino de Carraléon; Mediodía y Norte, la del Conde de Montijo y Poniente, Rutilia Montaña.—Tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra, a la Requejada, de una fanega y cuatro celemines, o cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, noventa y cinco decímetros, linda: Oriente, la de Pedro Baza; Mediodía, senda del Pago; Poniente y Norte, de Francisca Ramos.—Tasada en doscientas pesetas.

11. Otra, al camino de Rioseco, de una fanega o treinta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros, linda: Oriente y Norte, la del Duque de Santoña; Mediodía, camino del Pago y Poniente, la de Marcelino Baza.—Tasada en trescientas pesetas.

12. Otra, al Pasadizo, de dos fanegas, o sesenta y tres áreas, diez centiáreas, cuarenta y seis decímetros, linda: Oriente, la de Eduardo Pascual; Mediodía, camino de Villanueva; Poniente, Mariano Barbero y Norte, la de Ramón Hernández.—Tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Otra tierra, al camino de Villanueva, de una fanega, cuatro celemines, o cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Oriente, camino del Pago; Mediodía, la del Duque de Santoña; Poniente, Ruperta Baza y Norte, de Manuel Hernández.—Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Como de la propiedad de D.^a Jesusa Montaña

1.^a Una tierra, al pago llamado el Cardador, de una fanega, ocho celemines, o cincuenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas, setenta y dos miliáreas, que linda: Poniente, otra de Marcelino Baza; Mediodía, la de herederos de Guillermo Escudero; Poniente y Norte, camino de Villavicencio.—Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra tierra, a la Barrera de San Pedro, de dos fanegas, o sesenta y tres áreas, diez centiáreas, cuarenta y siete miliáreas, linda: Oriente, tierra de Eusebio Marcos; Mediodía, camino de Villavicencio; Poniente, otra de Angel Pachón y Norte, la de Gregorio García.—Tasada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra, al camino de Urones, de dos fanegas, o sesenta y tres áreas, diez centiáreas, cuarenta y siete miliáreas, linda: Oriente, la de Pedro Barbero; Mediodía, con el camino; Poniente, la de Domiciano de Paz y Norte, otra de Ruperta Baza.—Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra, al camino, de San Pedro, que también se llama de La Unión, de tres fanegas, o noventa y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas, setenta y una miliáreas, linda: Oriente, la de Pedro Hernández; Mediodía, la de Marcelino Baza; Poniente, con el camino y Norte, otra del Conde.—Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra a Carrecabañas, de dos fanegas o sesenta y tres áreas diez centiáreas, cuarenta y siete miliáreas, linda: Oriente, la de Honorato Bodas; Mediodía, la de Marcelina Baza; Poniente, la de herederos de Aurio Valdivieso y Norte, la senda del pago. Tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra tierra a la senda del Cristo, de cinco fanegas, o sea una hectárea cincuenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas, diez y nueve miliáreas, linda: Oriente, la de Domingo de Paz; Mediodía, camino del Pago; Poniente y Norte, tierra de María Alonso, vecina de Villanueva del Campo.—Tasada en mil setecientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra, al camino de Carralón, de tres fanegas o noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, setenta y una miliáreas, linda: Oriente, con el camino; Mediodía, la

de Domiciano de Paz; Poniente, la de Elicia Baza y Norte, con tierra del Conde.—Tasada en novecientas pesetas.

8.^a Un majuelo, a la senda del Lomo, de dos fanegas, linda: Oriente, con dicha senda, Mediodía, con otro de Elicia Baza; Poniente, la de Eusebio Marcos y Norte, majuelo de Ambrosio Baza, siendo la equivalencia de su extensión sesenta y tres áreas, diez centiáreas, cuarenta y siete miliáreas.—Tasada en ochocientas pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se hallan en término municipal de Valdeunquillo y suman su tasación en total once mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Advirtiéndose que se hallan sin cumplir la falta de títulos de propiedad no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En León, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario Jesús Gil.

Núm. 43.—181,50 ptas.



Jesús Gil Sáenz, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado con el número 450 de 1942, a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Muñoz Alique, en representación de D. Jesús Sánchez Blanco, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, contra D. Jonás Pastor Manrique, mayor de edad, vecino de Saldaña (Palencia), sobre pago de ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Jesús Sánchez Blanco, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Jonás Pastor Manrique, mayor de edad y vecino de Saldaña, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Jonás Pastor Manrique, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le repre-

sente, la cantidad de ochocientas cincuenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación al expresado demandado D. Jonás Pastor Manrique, libro la presente, firmo en León, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario Jesús Gil.

Núm. 36.—40,50 ptas.



de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, a nombre de D. Antonio Viñuela Viñuela, hoy su viuda D.^a Angela Vieira Garcia, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Miguel-Antonio e Isaac Viñuela Vieira, y D.^a Lucina-Justa y D.^a Anselma-Felipa Viñuela Balbuena, sístidas de sus respectivos esposos D. Guillermo Cordero y D. Alberto Alter, contra D. Apolinar Valbuena Gutiérrez, y por su fallecimiento, contra sus herederos o personas que se consideren con derecho a sus bienes, sobre pago de 84.016,25 pesetas (hoy en ejecución de sentencia), se requiere por medio de la presente cédula a los aludidos demandados, para que en término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados en dicho procedimiento, que son los especialmente hipotecados por el D. Apolinar, a favor del D. Antonio, en escritura pública autorizada con fecha 9 de Enero de 1928, por el Notario que fué de esta capital D. Miguel Ramón Melero. Al propio tiempo se les hace saber que por los actores ha sido designado perito para la tasación de los referidos bienes, D. Evaristo Robles Robles, vecino de Puente Castro; previniéndoseles que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél.

Y para que sirva de requerimiento notificación a los demandados, desconocidos e inciertos, se extiende la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

León, 21 de Enero de 1943.—El Secretario Judicial, Valenlín Fernández

Núm. 44.—48,00 ptas.



LEON
de la Diputación
1943

INDICE

de las materias publicadas en este periódico oficial durante el mes de Enero de 1943

Día 2

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular interesando de los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos cantidades con destino al Frente de Juventudes.
Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.
Delegación de Industria de León.—Servicio de pesas y medidas.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.
Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias

Día 4

Ministerio de Agricultura.—Orden de 23 de Diciembre de 1942 sobre nombramientos de Inspectores del Ministerio y normas para realización de las barbecheras, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.
Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Audiencia Territorial de Valladolid.—Edictos de Juzgados.

Día 5

Administración provincial.—Diputación provincial de León. Relación de los recursos municipales que nutrirán la aportación forzosa y el repartimiento complementario.

Día 7

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular fijando precios para la venta de los artículos que se indican durante el próximo mes de Enero.
Idem.—De interés para los señores Alcaldes.
Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
Dirección General de Ganadería.—Estadística de vacunaciones practicadas.
Idem.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas.
Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Requisitoria.

Día 8

Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 9

Administración provincial.—Delegación de Hacienda de la provincia de León. Administración de Rentas Públicas.—Servicio de industrial.
Idem.—Padrón de Edificios y Solares.
Servicio Nacional del Trigo. Jefatura provincial de León.—Circular.
División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Día 11

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona.—Circular referente a ampliación del plazo para matanza domiciliaria de ganado porcino.
Idem.—De interés para los fabricantes y vendedores de conservas.
Administración provincial.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad.
Idem.—Distribución de fondos por Capítulos.
Junta provincial de Fomento Pecuario de León.—Circular.
Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de citación.

Día 12

Administración provincial.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Fiscalía provincial de Tasas de León.

Día 13

Administración provincial.—Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Permisos de conducción y transferencias de automóviles.
Idem.—Permisos de conducción de automóviles.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Audiencia Territorial de Valladolid.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 14

Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería. Circulares.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesión de pertenencias.
Delegación provincial del Trabajo.—Familias numerosas.
Idem.—Banca privada.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 15

Administración provincial.—Gobierno civil.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre de 1942.
Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Canje de deudas unificadas.
Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias.
Distrito Forestal de León.—Anuncio.
Delegación provincial de Trabajo.—Festividades.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de citación.

Día 16

Administración provincial.—Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Día 18

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular referente a los informes que han de acompañar para decretar la libertad condicional a los condenados por desafección al Movimiento.
Idem.—Impidido la venta de productos de viveros a los propietarios que no hayan solicitado la Inspección fitosanitaria.
Idem.—Referente a licencias de apertura de salones de bailes.
Delegación de Industria de León.—Solicitud de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial de construcción de maquinaria agrícola y metálicas en general.
División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de emplazamiento. Requisitorias.

Día 19

Administración provincial.—Gobierno civil.—Junta provincial de Paro.—Arrendamiento de fincas urbanas protegidas.
Idem.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre.

Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941. División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores.—Juntas vecinales.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 20

Ministerio de la Gobernación.—Orden de 15 de Enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Administración Central.—Ministerio de Agricultura —Dirección General de Ganadería.—Aclarando grupo en que se ha de incluir la plaza de Inspector municipal veterinario de La Pola de Gordón (León) para su provisión en propiedad, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de Diciembre último.

Administración provincial.—Caja de Recluta de Astorga número 60.—Circular. Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Resumen del presupuesto complementario.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Día 21

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de Villameca (León).

Administración provincial.—Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.—Cédula de notificación y requerimiento.—Cédula de citación.

Día 22

Ministerio de Hacienda.—Orden de 16 de Enero de 1943 sobre circulación de 25.000.000 de moneda fraccionaria de 0,10 pesetas y de 10.000.000 de 0,05 pesetas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona. Circular.

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular referente a enajenación de parcelas.

Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular referente a ampliación del plazo para la fabricación del chocolate especial.

Central Reguladora de Adquisición de Ganados de Abastos.—Anuncio.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 23

Administración provincial.—Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio

Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.

Administración municipal.—Gobierno civil.—Ayuntamientos.

Administración de justicia.—Requisitoria.

Día 25

Administración provincial.—Gobierno civil.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Servicio de Minas.—Relación de las minas que no han satisfecho el canon de superficie.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 26

Ministerio de la Gobernación.—Orden de 14 de Enero de 1943 por la que se fijan las reglas para el cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 sobre Interventores y Depositarios interinos con posterioridad al 18 de Julio de 1936

Ministerio de Agricultura.—Orden de 16 de Diciembre de 1942, complementaria del Decreto sobre fabricación y comercio de insecticidas, criptogamicidas y material de aplicación.

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular.

Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular de interés para los señores Alcaldes.

Sección provincial de Estadística de León.—Servicio demográfico.

Día 27

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular de interés para los señores Alcaldes.

Idem.—De interés a los reservistas de legumbres.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Circular.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 28

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión Cestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Pago de cantidades.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de requerimiento.

Día 29

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona.—Circular referente al chocolate especial.

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular sobre certificados de autenticidad de permanencia en cautiverio bajo la dominación marxista.

Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—Anuncio.

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid.—Aviso.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores.—Juntas vecinales.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.—Cédula de citación.

Día 30

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Junta provincial de precios.—Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia, para la venta de los artículos que se indican durante el mes de Febrero

Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Contribución de Utilidades.

Jefatura Agronómica de León.—Circular sobre fabricación y comercio de productos y material fitosanitario.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores.—Juntas vecinales.

Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de notificación y requerimiento.